

24
Gobierno Civil de Navarra

129-9

MINAS

Año 1923

EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2565

para la mina de petroleo nombrada
Gamma

Término municipal de Lerini y otros

INTERESADO

DOMICILIO

Don Alberto Delclaux Arostegui

Bilbao

REPRESENTANTE

DOMICILIO

Don _____

Núm. de pertenencias solicitadas 200

Núm. de pertenencias demarcadas 200

Numero dos mil quinientos sesenta y cinco

sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Alberto Delclaux y Aróstegui, mayor de edad, vecino de Bilbao (Vizcaya), con domicilio en la calle de Rodriguez de Arias nº 11, del comercio, con cedula personal que exhibe y regoje, ante V.S. expone:

Que desea adquirir trescientas pertenencias mineras de mineral petroleo con el titulo de "Gamma" en el termino municipal de Lerin y otros, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojon kilometro nº 37 situado en la carretera entre los pueblos de Lerin y Andosilla. Desde él se mediran 2000 metros al N.45º O. y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª estaca, 500 metros al N.45º E.; de 2ª a 3ª estaca, 3000 metros al N. 45º O.; de 3ª a 4ª estaca 1000 metros al O. 45º S.; de 4ª a 5ª estaca 3000 metros al S. 45º E. y desde la 5ª estaca se medirán 500 metros al N.45º E. para volver a la 1ª quedando asi cerrado el perimetro de las trescientas pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al norte magnetico con division sexagesimal del limbo de la brújula.

Por tanto el exponente

Suplica a V.S. que, habiendo por presentada esta solicitud se sirva dar a este expediente la tramitacion que proceda a fin de que en su dia se otorgue la concesion de las pertenencias solicitadas, expidiendole el correspondiente titulo de propiedad.

Designo mi representante en Pamplona a D. Mario Ozcoidi que vive en la calle Mayor nº 34

Dios Guarde a V. muchos años

Pamplona 20 de Septiembre de 1923

Aróstegui

Pre-

que
ue
fatura
rdenad

nto.

5
7

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
REGISTRO GEN. N.
24 SET. 1923
ENTRADA
FOLIO

sentado a las once horas del día de hoy, haciendo enteeda del 5% en metálico y de la carta de pago correspondiente al 95% restante para gastos de demarcación, la cual lleva el nº 40 de entrada y 38 de registro y ha sido expedida con esta fecha.

Pamplona 24 de Septiembre de 1923.
El Secretario

Mudato Faust

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, y una vez que el interesado ha cumplido hasta ahora los trámites legales, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede, con caracter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 26 de Septiembre de 1923.
El Secretario

Mudato Faust

DECRETO.- Se admite la solicitud de registro que antecede con caracter definitivo, sin perjuicio de tercero y salvo siempre mejor derecho. Anotese en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia; remítase un edicto al Alcalde de Lerin y colóquese otro en el tablón de anuncios de este Gobierno, debiendo estar uno y otro expuestos al público durante treinta días.

Pamplona 29 de Septiembre de 1923.
El Gobernador

Mudato Faust

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento al anterior decreto.

Pamplona 2 de Octubre de 1923.
El Secretario

Mudato Faust

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Alberto Delclaux y Arostegui, vecino de Bilbao (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de trescientas-----pertenenencias de la mina nombrada Gamma, expediente nº 2.565 de mineral de petroleo sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Lerin y otros distrito municipal de Lerin y otros terreno perteneciente-

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mojon kilómetro nº 37, situado en la carretera entre los pueblos de Lerin y Andosilla. Desde él se medirán 2000 mts. al Norte 45º O. y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª estaca 500 mts. al Norte 45º E.; de 2ª a 3ª estaca 3000 mts. al Norte 45º O.; de 3ª a 4ª estaca 1000 mts. al Oeste 45º S.; de 4ª a 5ª estaca 3000 mts. al Sur 45º E. y desde la 5ª estaca se medirán 500 metros al Norte 45º E. para volver a la 1ª, quedando así cerrado el perimetro de las trescientas pertenenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte magnético con división sexagesimal del limbo de la brújula.

29 del pasado mes Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.



Modesto Font

2 5 7

DON MODESTO PONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase
de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia
de Navarra

C E R T I F I C O : Que durante los sesenta días
que ha estado expuesto al público con su expediente al
presente edicto, no se ha presentado en este Gobierno
ningun escrito de oposición.

Para que así conste expido la presente con el vis-
to bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinti-
siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

vte. En^o

EL Gobernador



Peregrin

Modesto Pont

ALCALDÍA
DE LA VILLA DE
LERIN

Excmo. Sr.



Tengo el honor de devolver a esa superioridad debidamente diligenciado el adjunto anuncio relacionado con el Registro minero n.º 2565 que para su exposición en los sitios públicos de costumbre de esta localidad tuvo a bien remitir V.S. a esta Alcaldía con comunicación fecha 2 de Octubre último.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Lerín 22 de Diciembre de 1923.

El Alcalde

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

PAMPLONA

3

Don Modesto Font Caninos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Alberto Delclaux y Arcotogr^o, vecino de Albano (Vizcaya) ha sido presentada una solicitud de registro de trecientas pertenencias de la mina nombrada Carne, expediente nº 2.565 de mineral de petróleo sita en el paraje llamado que linda al

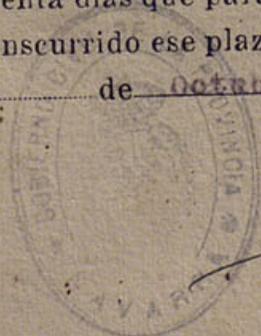
término jurisdiccional de Lerin y otros distrito municipal de: Lerin y otros terreno perteneciente.

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el mojón kilómetro nº 37, situado en la carretera entre los pueblos de Lerin y Andosilla. Desde él se medirán 2000 mts. al Norte 45° O. y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª estaca 500 mts. al Norte 45° E.; de 2ª a 3ª estaca 3000 mts. al Norte 45° O.; de 3ª a 4ª estaca 2000 mts. al Oeste 45° O.; de 4ª a 5ª estaca 3000 mts. al Sur 45° E. y desde la 5ª estaca se medirán 500 metros al Norte 45° E. para volver a la 1ª, quedando así cerrado el perímetro de las trecientas pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte magnético con división sexagesimal del limbo de la brújula.

Por decreto de 29 del pasado mes de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona: dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.

Modesto Font



14 5

Providencia } Seun a ocho de Octubre de mil
nooveientos veintitres.

Segun se ordena en la respetable comunicacion del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 2 de este mes, expóngase al publico en los sitios publicos de costumbre este anuncio por sesenta dias.

Lo mandado el Sr. Alcalde de que certifique.



El Alcalde

José López

[Signature]

El Secretario

D. O.

Jaime Fortuna

Diligencia } La pongo yo el Secretario para
poder contar que en el mismo dia de
la providencia anterior se fijó este anuncio
en los sitios de costumbre, de donde
ha sido levantado el dia de hoy; de
que certifico en Seun a diez de Diciembre
de mil nooveientos veintitres.

El Secretario

D. O.

Jaime Fortuna

PROVIDENCIA, e VISTO este expediente de registro minero y resultando que en él han sido cumplidas las disposiciones y trámites que están prevenidos, vengo en disponer sea remitido a la Jefatura de Minas del Distrito para que por la misma pueda ser ordenada la demarcación.

Pamplona 28 de Diciembre de 1923.

El Gobernador



José Antonio Arce

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 28 de Diciembre de 1923.

El Secretario

Mudato Sant

Con esta fecha ingresó en la Jefatura

San Sebastián 31 de Diciembre de 1923

El Ingeniero Jefe

D. Ariza

DILIGENCIA

Pase este expediente para su despacho al Ingeniero Sr. *Cordero*

San Sebastián 10 de Febrero de 1924

El Ingeniero Jefe,



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 177



A fin de que por esa Jefatura pueda ser ordenada, si procede, su demarcación, adjuntos remito a V.S. los expedientes de registro minero denominados "Gamma" y "Virtud" números 2.565 y 2.566 respectivamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 28 de Diciembre de 1923.

Jesús de Arce

8 - 31 Dic 1923

Pelle



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian.



CUERPO NACIONAL
— DE —
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de petróleo
titulada Gamma cuyo expediente tiene el
número dos mil quinientos sesenta y cinco

A veinticinco, veintiseis y veinte y siete de Abril del
cinco mil novecientos veinticuatro yo el Ingeniero
D. Tomás Cordon acompañado
del auxiliar facultativo D. Carlo Pellis

me constituí en el paraje denominado La Guachal
del término municipal de Lesiu con objeto de practicar la
demarcación de las trescientas pertenencias solicitadas
para la mina Gamma

Concurren al acto los testigos

Don Ricardo San Juan y Don Cirilo San Juan y
Don Ricardo Lopez vecinos de Lesiu, no asistiendo
X el registrador ni persona alguna en su representación
y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida una estaca clavada en tierra
de Doña Aquilina Secades, que se halla a mil ses-
cientos noventa y nueve metros veinte centímetros al
Oeste y a mil quinientos y cuatro metros noventa cen-
tsímetros al Norte del mojón del kilómetro treinta y siete
situado en la carretera entre los pueblos de Lesiu y
Andorra el cual era el punto de partida designado
por el registrador y que no se pudo tomar como tal
por hallarse fuera del perímetro que se había de de-
marcar. El nuevo punto de partida se relaciona por
medio de las tres visuales siguientes: a la esquina
Sur de la casa de Venustas Alonso Olalde en

dirección Norte diez y seis grados treinta y seis mi-
nutos Oeste y ciento cincuenta y tres mil trescientos y cuatro
centímetros de longitud; a la esquina Norte
de la Chavola de Cinto Maestre, en dirección
Sur veinte grados cincuenta y ocho minutos Oeste
y ciento sesenta y tres mil trescientos y cuatro centíme-
tros de longitud y a la Tuleña de Lesin, a Norte
veintinueve grados cincuenta y cinco minutos
Este.

A quinientos al Norte treinta y un grado cin-
cuenta minutos Este del punto de partida se colo-
ca la primera estaca; a los tres mil metros al
Oeste treinta y un grado cincuenta minutos Nor-
te de ella se coloca la segunda; a los mil metros
al Sur treinta y un grado cincuenta minutos
Oeste de ella se coloca la tercera; a los tres mil
metros al Este treinta y un grado cincuenta mi-
nutos Sur de ella se coloca la cuarta y final-
mente a los quinientos metros al Norte treinta
y un grado cincuenta minutos Este de ella
se encuentra el punto de partida quedando así
cerrado el perímetro y demarcada esta finca
conforme con su designación con trescientos
hectáreas o pertenencia misma que compren-
den una superficie horizontal de tres millo-
nes de metros cuadrados.

Las estacas primera y cuarta quedaron si-
tuadas en Cuevas de La Guadalupe y la segunda
y tercera en Baranco Salado.

da esta mina por todo rumbo con terreno franco

La formación geológica es la correspondiente al mioceno. En cuanto a la clase de mineral no existen trabajos que lo pongan al descubierto

teodolito Breitaupt

El limbo de la brújula, con que se opera está dividido en grados sexagesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de trece grados y diez minutos al Oeste el día doce de Abril del año actual

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de petróleo a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben y quieren hacerlo. = entre paréntesis = Ricardo San Juan = no vale = y = tachado = no vale = entre líneas = teodolito Breitaupt = vale

Jordán

Carlos P. P.

Cirilo San Juan

Ricardo López

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 11 de Junio de 1924

El Ingeniero Jefe,

D. Ariza



PLANO de demarcación de la mina

Gamma en término

de *Lerin* provincia

de *Navarra*

Número de su expediente *2565*

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Plano de la demarcación de la mina de *petróleo* titulada *Gamma*
(número *2565*) sita en el paraje nombrado *La Guachal* término de *Lerin*

EXPLICACIÓN

P punto de partida *una estaca clavada en tierras de D. Aquilino Lenido*

1 2 3 4 estacas
1.ª 2.ª a 3.ª pertenencias.

San Sebastián de *Junio* de 1924.

El Auxiliar Facultativo,

Carlo P. de

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

J. Arizabal

H. Londo

Plano de demarcación de la mina de petróleo nombrada

"Gamma, n.º 2565 sita en término de Lerín

N.V.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110
111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140
141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168	169	170
171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189	190
191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216	217	218	219	220
221	222	223	224	225	226	227	228	229	230
231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250
251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279	280
281	282	283	284	285	286	287	288	289	290
291	292	293	294	295	296	297	298	299	300

A la chavola de Cirila Maestu $S. 20^{\circ}58'0'' = 163,24 m.$ Chavola de Cirila Maestu
 N. $29^{\circ}55' E.$

P. Es una estaca clavada en tierras de Dña Aquilina Leonides
 Escala de 1:10.000

V. B.º

Conforme

Explicación
 P Punto de partida
 1 a 4 Estacos
 1 a 300 Pertenenencias

El Ingeniero Jefe

El Ingeniero

San Sebastián 2 de Junio de 1924

El Auxiliar facultativo



D. Ariza

Jordan

Carla P. de

DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de *Navarra*

Explicación del plano de *trascientas* pertenencias para la mina de *petróleo*
 nombrada *gamma* cuyo expediente tiene el núm. *25.65* sita en *La Guachal*
 término municipal de *Lerín* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *28* de
Diciembre 1923 por el Ingeniero que suscribe el *25, 26 y 27* de *Abril* de *1924*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

372093 BARQUA

	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
De P a la esquina S. de la casa de Wenceslas Alonso Olalde		N 16° 36' 0	153' 24
De P a la id N de la charola de Cirilo Maestre		S 20° 58' 0	163' 24
De P a la Iglesia de Lerín		N 29° 55' E	

LINEAS DE LA DEMARCAACION

DESDE	BRUJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P a 1		N 31° 50' E	500	3.000.000	Cuerros de La Guachal	Ninguna
1 a 2		O 31° 50' N	3.000		Barraños Salado	
2 a 3		S 31° 50' 0	1.000		id	
3 a 4		E 31° 50' S	3.000		Cuerros de La Guachal	
4 a P		N 31° 50' E	500		"	

San Sebastián 2 de Junio de 1924

J. Jordán

11

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

teodolito *Breitaupt*

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de $13'10''$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 12 de Abril de 1924

El punto de partida es una estaca clavada en tierras de *P. Aquilina Leonides* que se halla a $1699'20''$ metros al Oeste y a $1054'90''$ metros al Norte del mojón del Kilómetro 37 situado en la carretera, entre los pueblos de Lema y Andosilla el cual era el P. designado por el registrador y que no se pudo tomar como tal por hallarse fuera del perímetro que se había de demarcar.

Cordon

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

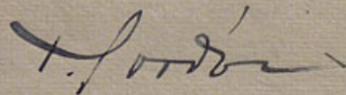
Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2565
de la mina de petróleo titulada
"Gamma"
del término de Lerín y otros
acompañado del acta y dos planos con
sus explicaciones referentes a la demar-
cación de 300 pertenencias
de que
consta dicha mina cuya
operación la practiqué el 25-26-27
abril

Al mismo tiempo debo manifestar a
V. S. que no encuentro motivo alguno
industrial, científico o de salubridad por
el que deba imponerse a esta concesión
ninguna condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la Ley y Re-
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 5 de junio
de 1924.

EL INGENIERO,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

12

N^o 85

Para que me lo devuelva informado por esa Jefatura, adjunto remito a V.S. el escrito que me ha dirigido D. Alberto Delalaux en el que me participa que renuncia a sus derechos sobre el expediente de registro minero denominado "Gamma", n^o 2.565, y suplica le sea devuelta la cantidad que depositó para gastos de demarcación de dicho expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 3 de Mayo de 1924.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
San Sebastian

43

Sr. Gobernador de la Provincia de Navarra.

Alberto Delclaux y Aróstegui, mayor de edad, vecino de Bilbao (vincaya) con domicilio en la Calle de Rodríguez Arias n° 11 del comercio, con cédula personal que exhibe y recoge, ante V.S. expone:

que con fecha 20 de Septiembre del ppdo año de 1923 presento en ese Gobierno Civil una solicitud de registro de 300 pertenencias de mineral de petróleo, con el título de "gamma" en el término municipal de Lerin de esa provincia, cuya solicitud fué insertada en el Boletín Oficial de Navarra del 12 de Octubre de 1923, con el número de expediente 2.565.

Y no conviniéndole adquirir dicha concesión, renuncia a cuantos derechos pudieran corresponderle y solicita que le sea devuelta la cantidad que depositó para gastos de demarcación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 1 de Mayo de 1924.

Aróstegui

GOBIERNO CIVIL DE NAVARRA
RECORD GENERAL
3 - MAYO 1924
ENTRADA
N.º 12 FOLIO 25

JEFATURA DE MINAS
ENTRADA
5 MAY 1924
DE GUIPÚZCOA

INFORME

Illmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Vista la solicitud presentada en ese Gobierno Civil, por Don Alberto Delclaux y Aróstegui renunciando a los derechos adquiridos en el registro "Gamma" n° 2565.

Visto el expediente anterior y todo lo en él actuado:

Resulta:

- 1ª - Que en el Boletín oficial de la Provincia nº 48 del día 21 de abril del corriente año 1924, se publicó el anuncio de la demarcación para los días 24 de abril al 1º de mayo.
- 2ª - Que ésta se practicó por el Ingeniero Sr. Cordón en los días 25, 26 y 27 de abril citado y
- 3ª - Que la solicitud fué presentada en ese Gobierno Civil el día 3 de mayo y recibida en esta Jefatura el 5.

Considerando:

1ª - Que el artº 35 del Reglamento general para el Régimen de la Minería prescribe, que anunciadas en el Boletín Oficial de la provincia las operaciones periciales que hubieran de practicar los ingenieros, solo serán admisibles en el terreno las renunciaciones que de las concesiones solicitadas hagan los interesados.

2ª - Que en el terreno no se presentó el registrador, para hacer la renuncia en forma legal, artº 39 caso 3ª.

Procede desestimar la solicitud presentada por D. Alberto Delclaux y aprobar la demarcación del registro.

V.I. no obstante, resolverá lo que mejor proceda.

San Sebastián 11 de junio de 1924

El Ingeniero jefe



D. Ojeda

Conforme

M. Jiménez de Añabon

El Sr. Gobernador Civil de Vizcaya

Vista la solicitud presentada en ese Gobierno Civil por D. Alberto Delclaux y aprobada en consecuencia a los efectos oportunos en el registro nº 2335.



SR. GOBERNADOR CIVIL:

Examinado este expediente núm. 2565 y puesto que en su tramitación se han cumplido todos los preceptos legales y reglamentarios; procede que con arreglo al artículo 53 del vigente Reglamento para el régimen de la Minería, se digne V. I. aprobar las operaciones técnicas practicadas y disponer que se notifique al interesado la orden de presentación en un plazo de diez días, del papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

También procede que con arreglo al artículo 16 de la Instrucción de 2 de junio de 1908, autorice V. I. el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe conforme está ordenado.

V. I. resolverá, sin embargo, lo que estime más conveniente.

San Sebastián 11 de junio de 1924

El Ingeniero-Jefe



R. Ariza

DECRETO

Camporúa 11 de Junio

de 1924

Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con **300 pertenencias** la **mina** de mineral **petróleo** nombrada **"Gamma"** objeto de este expediente núm. 2565 vengo en aprobar aquella operación y en disponer que se desglose la carta de pago para unirla a la orden de devolución del correspondiente depósito cuyo importe ha de distribuirse como está ordenado, y además que se notifique al interesado para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro correspondiente a los derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo a lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

El Gobernador

M. Viana de Arizosa

SECRETARÍA DE HACIENDA
DEPARTAMENTO DE MINAS
ESTADO DE CHILE
SANTO DOMINGO DE LOS RÍOS

DILIGENCIA

Con esta fecha se desglosa la carta de pago y se remite a la Delegación de Hacienda para la entrega de su importe al Habilitado de la Jefatura de Minas.

Sampsona 18 de Junio de 1924

El Secretario del Gobierno Civil

Modesto Oval

OTRA:

Por la presente se hace constar que al depósito constituido para los gastos oficiales de este expediente número *2565* se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la Instrucción para el abono de indemnizaciones de 2 de junio de 1908, reformada por R. O. de 12 de agosto de 1920; y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián *21 de Julio de 1924*

El Ayudante facultativo

Carlos P. W.

El Ingeniero

H. Jordán

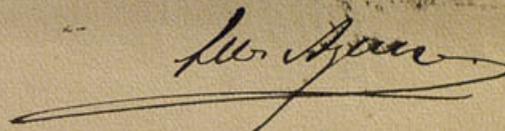
El Ingeniero-jefe

R. Ariza

PROVIDENCIA.- Siendo firme mi providencia de 14 de Junio último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 16 del propio mes, por la que fué desestimada la solicitud de D. Albazto Delclaux Aróstegui, vecino de Bilbao, que suplicaba se le admitiese la renuncia de este expediente de registro minero y que se le devolviera la cantidad depositada para gastos de demarcación, he acordado que siga la tramitación del mismo, y en su consecuencia hacer presente al registrador que de conformidad con lo prevenido en el vigente Reglamento para el régimen de la minería, deberá presentar en este Gobierno en el término de 10 días el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas, que asciende a 850 pts. mas un timbre movil de 0'10. Notifíquese al interesado en forma legal a los efectos reglamentarios.

Pamplona 29 de Julio de 1924.

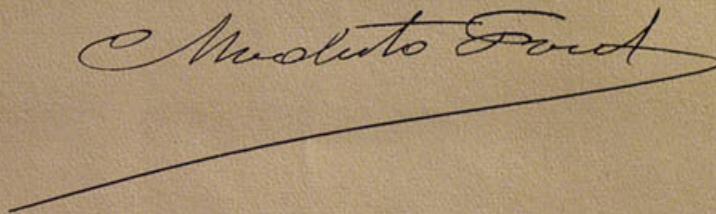
El Gobernador interino



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 29 de Julio de 1924.

El Secretario





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 147



No habiendo presentado el registrador dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas de la mina "Gamma", expediente nº 2.565, adjunto remito a V.S. el citado expediente a los efectos que determina el último párrafo del artº 93 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

Como en el mismo caso se encuentra el expediente "España", nº 2.547, que obra en esa Jefatura, ruego a V.S. que una vez despachados me devuelva ambos para dictar la oportuna providencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona 12 de Agosto de 1924.

M. Irujo y de Bustos



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa

San Sebastian. 17



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



INFORME

Illmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Transcurrido el plazo legal que señala el artº 53 del vigente Reglamento sin que el interesado haya presentado el papel de pagos al Estado como reintegro de la expedición del título de propiedad y derechos de superficie de la mina "Gamma" nº 2565 del término de Lerín, solicitada por D. Alberto Delclaux Aróstegui tengo el honor de proponer a V.S. en cumplimiento del artº 93 del mismo Reglamento, la cancelación del expediente y su publicación en el Boletín Oficial.

V.S. resolverá lo que mejor proceda.

San Sebastián 20 de agosto de 1924

El Ingeniero jefe

P. A.

Mansalle



PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y considerando que el interesado no ha presentado en este Gobierno dentro del plazo de 10 días que prescribe el Reglamento, el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del Título de propiedad y pertenencias demarcadas, he acordado, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, decretar su cancelación, y que se notifique al interesado en forma legal para que si lo estima pertinente haga uso del derecho que le concede el artº 116 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería.

Pamplona 29 de Agosto de 1924.



El Gobernador

M. Arriaga de Santon

DILIGENCIA.- por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 29 de Agosto de 1924.

El Secretario eccltal.

Antonio de la Peña

PROVIDENCIA.- Siendo firme la que dicté en 29 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial de la provincia de 1^o del pasado mes de Septiembre, por la que decreté la cancelación de este expediente por no haber presentado el registrador dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y Título de propiedad, vengo en declarar franco y registrable el terreno de esta mina, advirtiéndolo:

1^o Que conforme a lo establecido por el Real decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes a los dos días siguientes a los ocho que conforme al art^o 149 del Reglamento general minero han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

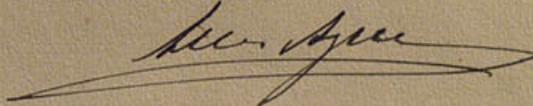
2^o Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, y si fueran varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho Real decreto; y

3^o Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas solicitudes, son de 10 a 14 los días laborables.

Publiquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios.

Pamplona 4 de Octubre de 1924.

El Gobernador int^o



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 4 de Octubre de 1924.

El Secretario

